

PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS DEL EJÉRCITO



Al contestar, cite este número

CIRCULAR N° 2023107003272893

MDN-COGFM-COEJC-DADAE-13.1

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023

PARA: SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO – INSPECTOR GENERAL DEL EJÉRCITO – JEFES DE ESTADO MAYOR COMANDO EJÉRCITO – COMANDANTES DIVISIONES.

ASUNTO: Emisión Concepto Jurídico.

Teniendo en cuenta las reiteradas solicitudes de “Conceptos” y “Asesorías” por parte de los Asesores Jurídicos de los diferentes Escalones, tanto Operacional (*Cuartel General Comando Ejército*) como Táctico (*DIV, BR, BAT y sus equivalente*), así como de los “Memoriales y Recursos” interpuestos por los Sujetos Procesales (*Investigado(s) y Defensor(es) y en algunos casos Víctimas*) dentro de las investigaciones Disciplinarias y de Responsabilidad Administrativa castrenses, las cuales se rigen respectivamente por los preceptos normativos contenidos en las Leyes 1862 de 2017 “*Por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar*” y 1476 de 2011 “*Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública*”, con toda atención se requiere que desde el Segundo Comando del Ejército por intermedio de la Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos, las Jefaturas de Estado Mayor del Comando del Ejército (*JEMPP, JEMGF y JEMOP*) y los Comandos de División, se consolide una postura jurídica institucional a través de un “Concepto Jurídico”, donde se analice concretamente: “si la suspensión de términos por la emergencia sanitaria COVID-19, suspende los términos de prescripción dentro de las acciones Disciplinaria y de Responsabilidad Administrativa Castrenses, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1862 de 2017 y 92 y 100 de la Ley 1476 de 2011”; lo anterior previa reunión que se debe coordinar y adelantar con las diferentes Dependencias y Unidades militares subordinadas, dejando constancia de todo lo actuado en las respectivas “Actas de Reunión” que se levanten de cada reunión, las cuales deberán ser aportadas en original o copia auténtica al concepto requerido, como evidencia y trazabilidad del ejercicio de unificación y armonización de criterios de interpretación de la normatividad castrense vigente al interior de la Fuerza.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de Correspondencia: Carrera 57 N° 43-28 Bogotá, D.C.

Dirección Oficina: Edificio Fortaleza Piso 2 Oficina 264

Teléfono: 4261496 Ext. 38013

Correo electrónico: dadae@buzonejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA RESERVADA



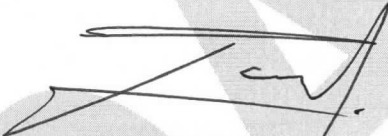
Al contestar, cite este número


CIRCULAR N° 2023107003272893/MDN-COGFM-COEJC-DADAE-13.1

Sea oportuno en este momento resaltar que, en razón de la “*Emergencia Sanitaria*” declarada por el Gobierno Nacional para el año 2020, con ocasión a la Pandemia del COVID-19, así como de la expedición del Decreto N° 491 de 2020, especialmente por lo señalado en el artículo 6, que en su parte pertinente reza: “(*...*) *suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa (...)*”; el Ejército Nacional a través de cada una de las autoridades militares que ostentan atribuciones y competencias en cada una de las temáticas antes referidas, tuvo suficientes argumentos jurídicos para que en la fecha en que su presente con mayor rigor la pandemia del COVID-19, se “*Suspendieran los Términos Procesales*” dentro de dichas actuaciones, lo cual hoy en día está generando disparidad de criterios no solo al interior de la Fuerza, sino inclusive de las máximas autoridades que en Colombia tiene facultades jurisdiccionales como lo son la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y la Procuraduría General de la Nación.

Así las cosas, se requiere que con PLAZO IMPRORROGABLE 1308:00-MAR-2023, se envíe a este Comando un “*Concepto Unificado*” por cada Unidad superior a las cuales se dirige la presente circular, con el objeto estructurar y presentar la postura de Fuerza ante el Comando General de las Fuerzas Militares, para así obtener un criterio unificado que permita a los Operadores Disciplinarios del Ejército Nacional, acoger o no los pronunciamientos jurisprudenciales emanados desde la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y la Procuraduría General de la Nación sobre el particular.

Es de tenerse en cuenta que, el concepto que se realice a nivel de Dependencia o Comando deberá consolidar todas las recomendaciones y análisis jurídicos efectuados por las Unidades orgánicas de la misma, lo que permitirá a este Comando estructurar el concepto con criterios de todos los niveles de la Fuerza.


General LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ
Comandante del Ejército Nacional


Elaboró: MY. Angélica Patiño
Oficial Directrices DADAE


Revisó: TC. Luis Vásquez
Director DADAE

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de Correspondencia: Carrera 57 N° 43-28 Bogotá, D.C.

Dirección Oficina: Edificio Fortaleza Piso 2 Oficina 264

Teléfono: 4261496 Ext. 38013

Correo electrónico: dadae@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

